

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CÚCUTA

Rdo. No. 54001-3103-004-2009-00181-00.

Al despacho de la señora Juez,

Cúcuta, 29 de abril de 2019

El Secretario,



EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Cúcuta, veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

En este proceso EJECUTIVO seguido por JESUS PARADA URIBE contra MARIA XIMENA ACEVEDO PAEZ y Otros, el demandante solicita la terminación del proceso ejecutivo contra la demanda en mención y el levantamiento de las medidas cautelares.

Lo pedido es procedente en conformidad con el Art. 421 del C. G. P., por tanto se accederá a ello.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELEVE:

1°. DAR por terminado este proceso EJECUTIVO respecto de la demandada MAIRA XIMENA ACEVEDO PAEZ, por pago total de la obligación

2°. Levantar las medidas cautelares que afectan los bienes de la citada demandada.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,



DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS

1.

 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO La presente providencia, de fecha 29 de abril de 2019, se notifica por anotación en Estado No. 068 de fecha 309 de abril de 2019.  EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA Secretario.-
